

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

René Polanco Vidal
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 269-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Liliana Mateo Vda. Reyes, mediante el cual el primero condona a favor de la segunda, la suma de RD\$646,875.00, contraída por la adquisición del apartamento No. 301, edificio No. 4, del Proyecto Habitacional Las Lauras, II Etapa. G. O. No. 10642 del 17 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 269-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato, suscrito entre el Estado dominicano y la señora **LILIANA MATEO VDA. REYES**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato entre el Estado dominicano y la señora **LILIANA MATEO VDA. REYES**, mediante el cual el primero condona, pura y simplemente a la segunda, la suma de RD\$646,875.00 (seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos con 00/100), del apartamento No.301, edificio No.4, del Proyecto Habitacional Las Lauras, II Etapa, de esta ciudad, suscrito en fecha 13 de julio del año 2000. Este contrato sustituye en todas sus partes el contrato No. 00567, de fecha 18 de febrero del año 2000, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 13036

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 246-2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte la señora **LILIANA MATEO VDA. REYES**, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 076-0000810-1, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **CONDONA, PURA Y SIMPLEMENTE**, a la señora **LILIANA MATEO VDA. REYES**, la suma de RD\$646,875.00 (**SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100**), del apartamento No. 301, edificio No. 4, del Proyecto Habitacional Las Lauras, II Etapa, de esta ciudad. Le corresponde un área común a todos los aptos. de 408.80 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.110-REF. -780- PARTE, del D.C. No. 4, del D.N. con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No. 110-REF. – 780- RESTO, 29.20 Mts.; Al Este: Parcela No.110- REF.- 780- RESTO, 14.00 Mts.; Al Sur: Parcela No. 110-REF.- 780- RESTO, 29.20 Mts., Al Oeste: Parcela No. 110-REF.- 780- RESTO, 14.00 Mts.; Este apto. está ubicado al lado Este y en la 3ra. planta, dotado de (3) dormitorios, sala-comedor, cocina y baño, con un área de construcción de 159.97 Mts.

SEGUNDO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato sustituye en todas sus partes el contrato No. 00567, de fecha 18 de febrero del año 2000, legalizado por la DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____ expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará en Bien de Familia, conforme a la Ley No.339, de fecha 22 de agosto del 1968, sin necesidad de ningún otro requisito de tipo legal. En consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otra persona, sino cuando se cumplan las disposiciones del Artículo No. 14 de la Ley No. 1024, de fecha 24 de octubre del 1928, y sus modificaciones relativas al Bien de Familia, previa autorización del Poder Ejecutivo.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de **RDS\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).**

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

LILIANA MATEO VDA. REYES
Compradora

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET**, y **LILIANA MATEO VDA. REYES**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil.

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil once (2011); años 168° de la Independencia y 148° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Félix Antonio Castillo Rodríguez
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ